

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

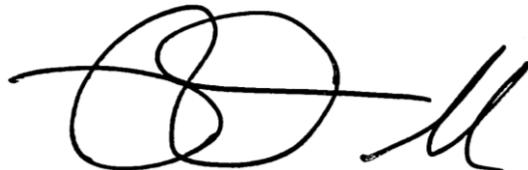
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 11001 31 03 043 **2021 00231 00**

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante¹, se dispone:

- 1.-) De conformidad con lo dispuesto en el Art. 312 del Código General del Proceso, **ACEPTAR** la transacción celebrada por las partes por ajustarse a derecho.
- 2.-) Decretar la terminación del presente proceso de Omar Libardo Poveda Castillo y Nicanor Poveda Castillo contra Héctor Poveda Castillo, por transacción.
- 3.-) Decretar la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Oficiese.
- 4.-) Sin condena en costas.
- 5.-) En firme el presente y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifiquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dedbd75004f618dfd3d7ff6c72363c259339ff16e552851fcae0e126414681c5**

Documento generado en 16/02/2024 04:40:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo Digital "44SolicitudTerminacion"